

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 179/2023-CA
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 255/2022
ACTOR Y RECORRENTE: FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

Ciudad de México, a veintinueve de mayo de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el estado procesal que guarda el presente asunto. Conste.

Ciudad de México, a veintinueve de mayo de dos mil veintitrés.

Visto el estado procesal del presente asunto y dado que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles concedido a las partes a efecto de que manifestaran lo que a su derecho conviniera o interés social corresponda en relación con el presente recurso, **se envía este expediente para su radicación y resolución a la Primera Sala de este Alto Tribunal**, a la que se encuentra adscrito el **Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, quien fue designado como ponente en este asunto.

Esto, de conformidad con los artículos 53¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II², de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 81, párrafo primero³, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con los puntos Segundo, fracción I⁴, Tercero⁵ y Quinto⁶ del Acuerdo General 1/2023, de veintiséis de enero de dos mil veintitrés.

¹ **Artículo 53.** El recurso de reclamación se promoverá ante el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien correrá traslado a las demás partes para que dentro del plazo de cinco días aleguen lo que a su derecho convenga. Transcurrido este último plazo, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turnará los autos a un ministro distinto del instructor a fin de que elabore el proyecto de resolución que deba someterse al Tribunal Pleno.

² **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: [...]

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. [...]

³ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...]

⁴ **Segundo.** El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

I. Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreseerse y aquéllas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención.

Una vez resuelto el problema relacionado con la impugnación de normas generales, el Pleno podrá reservar jurisdicción a las Salas para examinar los conceptos de invalidez restantes, cuando así lo estime conveniente; [...]

⁵ **Tercero.** Las Salas resolverán los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia del Pleno que no se ubiquen en los supuestos señalados en el Punto precedente, siempre y cuando unos y otros no deban ser remitidos a los Tribunales Colegiados de Circuito.

⁶ **Quinto.** Los asuntos de la competencia originaria del Pleno referidos en el Punto Segundo del presente Acuerdo General se turnarán y radicarán en el Pleno o en una Sala en términos de lo previsto en el Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los radicados de origen en el Pleno podrán remitirse a las Salas en términos de lo establecido en el Punto Sexto de este instrumento normativo.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 179/2023-CA
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 255/2022**

Con fundamento en el artículo 282⁷ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, **se habilitan los días y las horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

FEML/JEOM

⁷ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 179/2023-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 224902

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/06/2023T21:02:08Z / 02/06/2023T15:02:08-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	0e eb ae 01 0f 11 5a 83 c9 eb 4a 34 c6 e9 ab 68 93 85 32 f8 27 55 4c ae 57 b2 6a 99 b4 11 76 d8 15 7a 3c 63 c5 e8 4b 83 30 82 b0 1d 94 81 04 27 93 f5 33 d4 1e 04 3d e9 2c ce e6 9f a0 11 38 2a 36 98 f4 86 d8 74 b2 21 fd 5b 1f 23 4d f7 13 1a 43 ee 86 9c 73 27 91 5c f8 3a 69 1f 4a ff 8e 86 6c 9f ee 88 71 c2 f9 eb 87 00 7c f7 3d d9 5c a9 c1 45 95 67 84 ae 5e 35 c9 ea 62 6b 07 f7 45 fc cb e0 85 56 0f ba 73 5f 10 25 61 6e fe 53 2b 35 7e e2 7f 1b b6 68 c5 fc c1 2b dc b5 5c 59 80 a9 db ff dc 2e e3 32 87 0c e8 3e 1e 2e c0 25 19 70 c1 36 1c 67 be e8 56 26 fd e3 a9 55 3f b7 f9 46 16 c8 31 50 8d d6 3b 0e bd b8 4c 92 41 d7 52 f5 57 23 ce 50 05 2e f8 ba de 10 66 0f 95 a7 3a e5 1f a1 86 87 4f dc 08 4d cb 6c c4 88 42 44 45 32 f4 dd a7 59 e4 60 fe 0b 52 6f d8 4e 15 e4 c2 57				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/06/2023T21:02:08Z / 02/06/2023T15:02:08-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/06/2023T21:02:08Z / 02/06/2023T15:02:08-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5864958			
	Datos estampillados	73EBCCA48B5AE16FED0C9F3EE1C6771AFC1E8D79F780326C98BAECF9E5B298BA			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/05/2023T23:06:38Z / 30/05/2023T17:06:38-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	3b 77 3c 5c e4 55 7d 4a a0 dd 7f ed 32 93 4f da 22 6f 87 75 69 2a 90 80 8b d5 ab 89 d2 28 31 97 8d 04 84 f3 aa f8 4b 1f c4 c7 29 be a8 b2 ab 66 bd 54 29 a4 4e a6 c3 6e d0 2f fe 5e ac 68 eb b4 da df e4 10 f5 02 15 0d aa a9 e7 ec 2c 37 21 cc 5d ce d7 cf 49 71 88 7f f4 39 ed ad 4a af e0 08 fa 70 05 a1 37 05 7f 15 08 13 a5 48 77 9b 42 17 a1 2c f4 7f 09 80 d9 ed fd 49 b8 88 4c 96 b1 d6 4b c1 40 40 91 7e bc 97 68 34 6f b7 7a 93 42 14 e2 4b 65 9f a0 fb 25 ae 13 a0 f0 fc fc 48 3a d2 c4 b6 ca f7 92 ea 69 66 ce 28 61 ec 4b 49 8c 78 00 85 69 0a e8 d7 38 24 a4 1b 78 ea 7f b8 18 4a c5 8a cc f6 df e1 b6 dd c0 aa 15 02 d3 89 0a b4 c8 b2 5b 9d 47 cd ad a3 c4 12 89 28 30 55 ce d7 eb 10 98 76 bf 61 a8 ec 2d b2 00 a4 89 b0 0e 40 35 90 67 83 7f 53 30 dd f2 bb 09 22 24 85 67 2f				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/05/2023T23:08:04Z / 30/05/2023T17:08:04-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/05/2023T23:06:38Z / 30/05/2023T17:06:38-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5846968			
	Datos estampillados	BD90A0B7CFCECA95FE02D830BBC8957CE7C257FDD35CA292E2BBF006AE21B1BC			